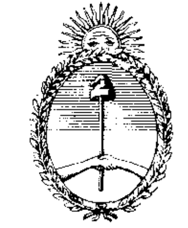
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 4 DE NOVIEMBRE DE 1991 — AÑO XCIX — ?.000

Nº 27.255

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

DECRETOS

ACTIVIDADES ESPACIALES

Decreto 2238/91

Impleméntanse los instrumentos administrativos imprescindibles para el funcionamiento de la CONAE, hasta tanto se concreten disposiciones contenidas en el Decreto Nro. 995/91.

Bs. As., 24/10/91

VISTO que por el Decreto Nro. 995 del 28 de mayo de 1991, modificado por el Decreto Nro. 1435 del 31 de julio de 1991, fue creada la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE) con dependencia directa y exclusiva del Presidente de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 8º del referido acto, fue disuelta la COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIONES ESPACIALES (CNIE) y dispuesta la transferencia del personal científico, instalaciones y material a la CONAE.

Que es necesario implementar los instrumentos administrativos imprescindibles para el funcionamiento de la CONAE, circunstancia por la cual corresponde que se arbitren los medios para que el organismo pueda iniciar sus actividades oficiales.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1º — Las erogaciones que se originen como consecuencia de las actividades de la COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), serán atendidas transitoriamente con los créditos del presupuesto vigente del Programa 001 - Conducción de la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación, hasta tanto se concreten las disposiciones contenidas en los artículos 7º y 8º del Decreto Nro. 995/91.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Domingo F. Cavallo. — Antonio E. González.

ACTIVIDADES ESPACIALES

Decreto 2239/91

Rectifícase el Decreto Nro. 995/91.

Bs. As., 24/10/91.

VISTO el Decreto Nro. 995 del 28 de mayo de 1991 y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 8º del citado Decreto se ha deslizado un error material, que procede rectificar.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 8º del Decreto Nro. 995 del 28 de mayo de 1991 en el sentido que donde dice "Decreto Nro. 1165" debe decir "Decreto Nro. 1164".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella. — Domingo F. Cavallo.— Antonio E. González.

PERSONAL MILITAR

Decreto 2242/91

Nómbrase Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea para cumplir funciones en el exterior.

Bs. As., 29/10/91

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al relevo del Personal Militar Superior que cumple funciones en el exterior.

Que la medida que se propone encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 10, de la Ley Nº 20.957.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en los cargos que en cada caso se especifica, al siguiente Personal Militar Superior:

A partir del 15 de enero de 1992:

— Comodoro D. César Rafael MAGNANO (E. Air. 2083 - L.E. Nº 8.179.004), Agregado Aeronáutico a la EMBAJADA ARGENTINA en la REPUBLICA FRANCESA, con extensión al REINO DE BELGICA.

— Comodoro D. Horacio Alberto RODRIGUEZ (E. Tec. 2085 - L.E. Nº 7.989.037), Agregado Aeronáutico Adjunto a la EMBAJADA ARGENTINA en la REPUBLICA FRANCESA.

Art. 2º — Otórgase carácter de permanente a las presentes designaciones, las que tendrán una duración de VEINTICINCO (25) meses.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a las siguientes Partidas:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 040

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163 - 040

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227, del Ejercicio Presupuestario 1992, similares a los que se especificaron para el año 1991.

SUMARIO

Art. 4º — La DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos de los mencionados Oficiales, con aplicación del porcentaje establecido en el artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal en Actividad) — Capítulo IV (Haberes), de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar, aprobada por Decreto Nº 3294/78, modificado por su similar Nº 1003/83 con los ajustes establecidos en la Resolución Nº 1979/90 del MINISTERIO DE DEFENSA y posteriormente efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Asimismo, extenderá los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte.

Art. 5º — Los causantes efectuarán su presentación en el país al cual han sido nombrados, con una antelación de QUINCE (15) días, prevista para la iniciación de sus funciones, quedando incluido el citado período en la duración de su comisión.

Art. 6º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Antonio E. González. — Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 2243/91

Nómbrase Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea para cumplir funciones en el exterior.

Bs. As., 29/10/91

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al relevo del Personal Militar Superior que cumple funciones en el exterior.

Que la medida que se propone encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 10, de la Ley Nº 20.957.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en los cargos, y a partir de las fechas que en cada caso se especifica, al siguiente Personal Militar Superior:

A partir del 15 de enero de 1992:

— Comodoro D. Hugo Alberto MAIORANO (E. Gen. 1924 - L.E. Nº 7.969.266), Agregado Aeronáutico a la EMBAJADA ARGENTINA en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

A partir del 1 de junio de 1992:

— Mayor D. Carlos César BIANCO (E. Tec. 2652 - L.E. Nº 8.498.096), Jefe de la Oficina de Enlace ante el Comando Logístico de la FUERZA AEREA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en WRIGHT PATTERSON - ESTADO DE OHIO.

A partir del 1 de agosto de 1992:

— Vicecomodoro D. Roberto Mario CERRUTI (E. Gen. 2483 - L.E. Nº 7.693.509), Profesor de Idioma Castellano en la ACADEMIA DEL AIRE de la FUERZA AEREA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USAF), en COLORADO SPRING.

Art. 2º — Otórgase carácter de permanente a las presentes designaciones, las que tendrán una duración de VEINTICINCO (25) meses.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a las siguientes Partidas:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 040

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163 - 040

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227, del Ejercicio Presupuestario 1992, similares a los que se especificaron para el año 1991 y para Ejercicios venideros.

Art. 4º — La DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos de los mencionados Oficiales, con aplicación del porcentaje establecido en el artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal en Actividad) — Capítulo IV (Haberes), de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar, aprobada por Decreto Nº 3294/78, modificado por su similar Nº 1003/83 con los ajustes establecidos en la Resolución Nº 1979/90 del MINISTERIO DE DEFENSA y posteriormente efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Asimismo, extenderá los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte.

Art. 5º — Los causantes efectuarán su presentación en el país al cual han sido nombrados, con una antelación de QUINCE (15) días, prevista para la iniciación de sus funciones, quedando incluido el citado período en la duración de su comisión.

Art. 6º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Antonio E. González. — Guido Di Tella.

JUSTICIA MILITAR

Decreto 2244/91

Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Bs. As., 29/10/91

VISTO lo informado por el Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para dictar la medida idónea en orden a las atribuciones conferidas en el Artículo 23 del Código de Justicia Militar.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal del CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, al señor Capitán de Navío Dn. José María ESPOSITO (M.I. 5.177.382), por un nuevo período de ley que finaliza el 16 de setiembre de 1995.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

PERSONAL MILITAR

Decreto 2245/91

Constitúyense y convócanse las Juntas de Calificaciones para Personal Militar Superior de la Armada.

Bs. As., 29/10/91

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescripto en el artículo 47 de la Ley 19.101 - Ley para el Personal Militar, resulta necesario constituir y convocar a las Juntas de Calificaciones determinadas en el mismo, para el presente año.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 86 incisos 15) y 17) de la CONSTITUCION NACIONAL, dicha medida debe ser instrumentada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Constitúyense la Junta de Calificaciones de Contraalmirantes, la Junta Superior de Calificaciones, la Junta de Calificaciones de Capitanes de Navío, la Junta de Calificaciones de Capitanes de Fragata, la Junta de Calificaciones de Capitanes de Corbeta y la Junta de Calificaciones de Oficiales Subalternos, año 1991, en la forma y con el personal que se detalla en el ANEXO I, que es parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Déjase establecido que el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA dictará las normas atinentes a la convocatoria y funcionamiento de dichos organismos calificadores, autoridad a la cual elevarán las proposiciones resultantes de su funcionamiento,quien, a su vez, efectuará las proposiciones definitivas ante el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

ANEXO I

CONSTITUCION DE LAS JUNTAS
DE CALIFICACIONES PARA CONSIDERAR
PERSONAL MILITAR SUPERIOR
DE LA ARMADA

— JUNTA DE CALIFICACIONES DE CONTRAALMIRANTES:

PRESIDENTE:

Almirante D. Jorge Osvaldo FERRER.

VOCALES:

Vicealmirante D. Fernando Jorge GARCIA y Vicealmirante D. Juan Carlos BOU.

— JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIONES:

PRESIDENTE:

Almirante D. Jorge Osvaldo FERRER.

VOCALES:

Vicealmirante D. Fernando Jorge GARCIA, Vicealmirante D. Juan Carlos BOU, Contraalmirante D. Fausto Juan Carlos LOPEZ, Contraalmirante D. Carlos Luis ALFONSO y Contraalmirante D. Julio Marcelo PEREZ.

SUPLENTES:

Contraalmirante D. Domingo Ricardo GIORSETTI, Contraalmirante D. Edgardo Pedro MERIC y Contraalmirante D. Enrique Emilio MOLINA PICO.

— JUNTA DE CALIFICACIONES DE CAPITANES DE NAVIO:

PRESIDENTE:

Vicealmirante D. Juan Carlos BOU.

GRUPO COMUN:

Contraalmirante D. Fausto Juan Carlos LOPEZ, Contraalmirante D. Carlos Luis ALFONSO, Contraalmirante D. Julio Marcelo PEREZ, Contraalmirante D. Domingo Ricardo GIORSETTI, Contraalmirante D. Enrique Emilio MOLINA PICO, Contraalmirante D. José Luis TEJO y Contraalmirante D. José Roberto FERNANDEZ.

GRUPOS PARTICULARES:

Contraalmirante D. Pablo Eugenio RESIO, Contraalmirante D. Neddo Ever BASTERRA, Contraalmirante D. Jorge ENRICO, Contraalmirante D. Alfredo Augusto YUNG y Contraalmirante D. Oscar de SALAS.

SUPLENTES:

Contraalmirante D. Gerardo Luis NUÑEZ.

JUNTA DE CALIFICACIONES DE CAPITANES DE FRAGATA:

PRESIDENTE:

Vicealmirante D. Juan Carlos BOU.

GRUPO COMUN:

Contraalmirante D. Fausto Juan Carlos LOPEZ, Contraalmirante D. Carlos Luis ALFONSO, Contraalmirante D. Julio Italo LAVEZZO y Capitán de Navío D. Miguel Angel INDA.

GRUPOS PARTICULARES:

Contraalmirante D. Pablo Eugenio RESIO, Contraalmirante D. Neddo Ever BASTERRA, Contraalmirante D. Julio Marcelo PEREZ, Contraalmirante D. Enrique Emilio MOLINA PICO, Contraalmirante D. Oscar de SALAS, Capitán de Navío D. Pablo Cantalicio SOSA, Capitán de Navío D. Alberto Guillermo MUÑOZ, Capitán de Navío D. Héctor Enrique SETTANNI, Capitán de Navío D. Enrique Horacio SILVINI, Capitán de Navío D. Miguel Angel NAVA, Capitán de Navío D. Carlos Alberto MARRON, Capitán de Navío D. Carlos Mateo ROJAS ORTIZ, Capitán de Navío D. José Agustín REILLY, Capitán de Navío D. Alvar Carlos RODRIGUEZ, Capitán de Navío D. Carlos Alberto BERISSO, Capitán de Navío D. Héctor Eduardo SOSA, Capitán de Navío D. Silvio Alfredo GIGLI, Capitán de Navío D. Jorge Pedro AUGE, Capitán de Navío D. Raúl Tomás Ernesto TRONGE, Capitán de Navío D. Jorge Luis COLOMBO, Capitán de Navío D. Gerardo Hugo SANTILLAN, Capitán de Navío D. Hugo Horacio MASNATTA, Capitán de Navío D. Rodolfo Héctor CICCARELLA, Capitán de Navío D. Augusto José Miguel RIVOLTA, Capitán de Navío D. José María MAURIZIO, Capitán de Navío D. Martín ARRILLAGA, Capitán de Navío D. Carlos Armando ORPHEE, Capitán de Navío D. Carlos Alberto DAYEN y Capitán de Navío D. Héctor Ezequiel SILVA.

SUPLENTES:

Contraalmirante D. José Luis TEJO, Capitán de Navío D. Alberto Domingo LONGHI, Capitán de Navío D. Jorge Marcelo DELECLUZE, Capitán de Navío D. César Enrique MARTI GARRO, Capitán de Navío D. Ricardo Luis TORRES TEJERIZO, Capitán de Navío D. Justino CARBALLO AMICO, Capitán de Navío D. Pedro José FERNANDEZ, Capitán de Navío D. Horacio Carlos CORRADI, Capitán de Navío D. Juan Bautista AVELLA, Capitán de Navío D. Ernesto José TENCONI, Capitán de Navío D. Mario MORI y Capitán de Navío D. César Pedro SANCHEZ.

— JUNTA DE CALIFICACIONES DE CAPITANES DE CORBETA:

PRESIDENTE:

Vicealmirante D. Juan Carlos BOU.

GRUPO COMUN:

Contraalmirante D. Fausto Juan Carlos LOPEZ, Contraalmirante D. Carlos Luis ALFONSO, Contraalmirante D. Julio Italo LAVEZZO y Capitán de Navío D. Horacio Roberto SAUX.

GRUPOS PARTICULARES:

Contraalmirante D. Pablo Eugenio RESIO, Contraalmirante D. Neddo Ever BASTERRA, Contraalmirante D. José Luis TEJO, Contraalmirante D. Alfredo Augusto YUNG, Contraalmirante D. José del Carmen HEREDIA, Capitán de Navío D. Pablo Cantalicio SOSA, Capitán de Navío D. Alberto Guillermo MUÑOZ, Capitán de Navío D. Héctor Enrique SETTANNI, Capitán de Navío D. Enrique Horacio SILVINI, Capitán de Navío D. Carlos Alberto MARRON, Capitán de Navío D. Carlos Mateo ROJAS ORTIZ, Capitán de Navío D. José Agustín REILLY, Capitán de Navío D. Héctor Eduardo SOSA, Capitán de Navío D. César Enrique MARTI GARRO, Capitán de Navío D. Gustavo Adolfo ROJAS, Capitán de Navío D. Eduardo Alfredo ROSENTHAL, Capitán de Navío D. Miguel Angel INDA, Capitán de Navío D. Silvio Alfredo GIGLI, Capitán de Navío D. Jorge Pedro AUGE, Capitán de Navío D. Raúl Tomás Ernesto TRONGE, Capitán de Navío D. José Alberto NADAL, Capitán de Navío D. Jorge Ernesto PAPA, Capitán de Navío D. Guillermo Félix BOTTO, Capitán de Navío D. Rodolfo Héctor CICCARELLA, Capitán de Navío D. José María MAURIZIO, Capitán de Navío D. Carlos Alberto QUINTANA CASALOT, Capitán de Navío

D. Carlos Armando ORPHEE, Capitán de Navío D. Juan Bautista AVELLA, Capitán de Navío D. Eduardo Juan José ARMANINO y Capitán de Navío D. Mario MORI.

SUPLENTES:

Contraalmirante D. Gerardo Luis NUÑEZ, Capitán de Navío D. Alberto Domingo LONGHI, Capitán de Navío D. Horacio Arturo FISHER, Capitán de Navío D. Eduardo Eugenio FELLNER, Capitán de Navío D. Martín ARRILLAGA, Capitán de Navío D. Juan Carlos CASTRO, Capitán de Navío D. Pedro José FERNANDEZ, Capitán de Navío D. Gabriel Eudaldo ROJO, Capitán de Navío D. César Pedro SANCHEZ y Capitán de Navío D. Jorge Alfredo FEDERICONI.

— JUNTA DE CALIFICACIONES DE OFICIALES SUBALTERNOS:

PRESIDENTE:

Contraalmirante D. Fausto Juan Carlos LOPEZ.

GRUPO COMUN:

Contraalmirante D. Carlos Luis ALFONSO, Contraalmirante D. Julio Marcelo PEREZ, Contraalmirante D. Julio Italo LAVEZZO, Capitán de Navío D. Miguel Angel PICCININI y Capitán de Navío D. Horacio Arturo FISHER.

GRUPO PARTICULARES:

Contraalmirante D. Pablo Eugenio RESIO, Contraalmirante D. Neddo Ever BASTERRA, Contraalmirante D. Alfredo Augusto YUNG, Contraalmirante D. Gerardo Luis NUÑEZ, Contraalmirante D. Rodolfo José ALONSO, Capitán de Navío D. Pablo Cantalicio SOSA, Capitán de Navío D. Héctor Enrique SETTANNI, Capitán de Navío D. Enrique Horacio SILVINI, Capitán de Navío D. Alberto Domingo LONGHI, Capitán de Navío D. José Agustín REILLY, Capitán de Navío D. Jorge Pedro AUGE, Capitán de Navío D. Raúl Tomás Ernesto TRONGE, Capitán de Navío D. Juan Manuel QUINTEROS, Capitán de Navío D. Rodolfo Héctor CICCARELLA, Capitán de Navío D. Eduardo Eugenio FELLNER, Capitán de Navío D. Jorge Alberto CRERAR, Capitán de Navío D. José María MAURIZIO, Capitán de Navío D. Carlos Armando ORPHEE, Capitán de Navío D. Carlos PEREZ, Capitán de Navío D. Esteban César MOLINA, Capitán de Navío D. Eduardo Juan José ARMANINO, Capitán de Navío D. Rogelio Faustino GARCIA LLANO, Capitán de Navío D. Osvaldo Miguel LINERO, Capitán de Navío D. Luis Enrique POSSE y Capitán de Navío D. Ernesto José TENCONI.

SUPLENTES:

Contraalmirante D. Carlos Alberto FRASCH, Capitán de Navío D. Juan Antonio MALAISI, Capitán de Navío D. César Vicente FERNANDEZ, Capitán de Navío D. Pedro José FERNANDEZ, Capitán de Navío D. Horacio Carlos CORRADI, Capitán de Navío D. Juan Bautista AVELLA, Capitán de Navío D. Carlos Alberto DAYEN, Capitán de Navío D. Héctor Ezequiel SILVA, Capitán de Navío D. Alberto Francisco CANZIANI, Capitán de Navío D. Oscar Armando BARIDON y Capitán de Navío D. Gabriel Eudaldo ROJO.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 2246/91

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República Portuguesa.

Bs. As., 29/10/91

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Gobierno de PORTUGAL concedió el placet de estilo al señor D. Juan Bautista YOFRE, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE PANAMA a la Embajada de la República en la REPUBLICA PORTUGUESA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Bautista YOFRE.

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA PORTUGUESA, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Juan Bautista YOFRE.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 2247/91

Traslado de un funcionario

Bs. As., 29/10/91

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA PORTUGUESA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Hipólito Jesús PAZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 2248/91

Traslado de un funcionario

Bs. As., 29/10/91

VISTO lo dispuesto por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA POPULAR DE POLONIA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Mario Enrique BURKUN.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 2249/91

Designación en el Agrupamiento Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría General.

Bs. As., 29/10/91

VISTO el Decreto Nº 1477 del 2 de agosto de 1991, por el cual se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION a tenor de las normas establecidas para poner en ejecución el Programa de Reforma Administrativa regulado a través del Decreto Nº 2476/90 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de concretar la operatividad de dicha estructura, resulta indispensable disponer de personal con antecedentes de idoneidad y capacidad adquirida ya en la atención de las particulares funciones asignadas a dicha Secretaría General.

Que, con ese fin, procede considerar la incorporación a la planta de personal permanente de un agente que ha acreditado singular competencia en el cumplimiento de las aludidas funciones, para lo cual cabe acordar, en este caso, la pertinente excepción a las disposiciones contenidas en el artículo 6º del Decreto Nº 3540/72.

Que el agente alcanzado por dicho artículo figura hasta ahora incluido en la planta no permanente de personal transitorio mantenida en vigor para el corriente ejercicio hasta tanto entrara en real vigencia la nueva estructura organizativa aprobada por el Decreto Nº 1477/91.

Que para permitir la continuidad, sin solución alguna, en la prestación de sus servicios, corresponde resolver el ingreso de este agente en planta permanente y su cese simultáneo en la de personal transitorio, sin perjuicio de que, en el momento oportuno, se dispongan los restantes movimientos dentro del término previsto en el artículo 5º del Decreto Nº 1477/91.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones acordadas por el artículo 15 de la Ley Nº 19.396, modificada por la 19.560 y por el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 6º del Decreto Nº 3540/72, en un cargo Categoría 17 - Agrupamiento Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, previsto en la estructura organizativa de aquel organismo, aprobada por Decreto Nº 1477/91, a D. Bautista José LURASCHI (M.I. Nº 4.043.682), cesando, al mismo tiempo en el cargo que actualmente ocupa en la planta no permanente de personal transitorio de la aludida Secretaría General.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION, Programa 001.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — José Luis Manzano.

PERSONAL MILITAR

Decreto 2250/91

Nombramiento de Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea para cumplir funciones en el exterior.

Bs. As., 29/10/91.

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al relevo del Personal Militar Superior que cumple funciones en el exterior.

Que la medida que se propone encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 10, de la Ley Nº 20.957.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en los cargos, y a partir de las fechas que en cada caso se especifica, al siguiente Personal Militar Superior:

A partir del 15 de enero de 1992:

— Comodoro D. Nelson Humberto GODOY (E. Air. 2112 — L. E. Nº 7.986.929), Agregado Aeronáutico a la EMBAJADA ARGENTINA en la REPUBLICA DE BOLIVIA.

— Vicecomodoro D. Miguel Angel SISCO (E. Gen. 2295 — L. E. Nº 8.178.396), Agregado Aeronáutico Adjunto a la EMBAJADA ARGENTINA en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

A partir del 28 de febrero de 1992:

— Vicecomodoro D. Carlos Alberto ROHDE (E. Air 2414 — L. E. Nº 7.930.665), Suplente de ARGENTINA ante el CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI) y Miembro Suplente ante el COMITE DE TRANSPORTE AEREO.

Art. 2º — Otórgase carácter de permanente a las presentes designaciones, las que tendrán una duración de VEINTICINCO (25) meses.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a las siguientes Partidas:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 040

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163 - 040

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227, del Ejercicio Presupuestario 1992, similares a los que se especificaron para el año 1991.

Art. 4º — La DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos de los mencionados Oficiales, con aplicación del porcentaje establecido en el artículo 2471 de la Reglamentación del Título II (Personal en Actividad) — Capítulo IV (Haberes), de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar, aprobada por Decreto Nº 3294/78, modificado por su similar Nº 1003/83 con los ajustes establecidos en la Resolución Nº 1979/90 del MINISTERIO DE DEFENSA y posteriormente efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Asimismo, extenderá los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte.

Art. 5º — Los causantes efectuarán su presentación en el país al cual han sido nombrados, con una antelación de QUINCE (15) días, prevista para la iniciación de sus funciones, quedando incluido el citado período en la duración de su comisión.

Art. 6º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Antonio E. González. — Guido Di Tella

PERSONAL MILITAR

Decreto 2251/91

Nómbrase Agregado Aeronáutico Adjunto en el Estado de Israel.

Bs. As., 29/10/91

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al relevo del Personal Militar Superior que cumple funciones en el exterior.

Que la medida que se propone encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 10, de la Ley Nº 20.957.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase al Vicecomodoro D. Alfredo Edgardo LONGO (E.Tec.2403 - L.E. Nº 8.256.148), Agregado Aeronáutico Adjunto a la EMBAJADA ARGENTINA en el ESTADO DE ISRAEL, a partir del 15 de enero de 1992.

Art. 2º — Otórgase carácter de permanente a la presente designación, la que tendrá una duración de VEINTICINCO (25) meses.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a las siguientes Partidas:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 040

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163 - 040

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227, del Ejercicio Presupuestario 1992, similares a los que se especificaron para el año 1991.

Art. 4º — La DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos del mencionado Oficial, con aplicación del porcentaje establecido en el artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal en Actividad) — Capítulo IV (Haberes), de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar, aprobada por Decreto Nº 3294/78, modificado por su similar Nº 1003/83 con los ajustes establecidos en la Resolución Nº 1979/90 del MINISTERIO DE DEFENSA y posteriormente efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Asimismo, extenderá los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte.

Art. 5º — El causante efectuará su presentación en el país al cual ha sido nombrado, con una antelación de QUINCE (15) días, prevista para la iniciación de sus funciones, quedando incluido el citado período en la duración de su comisión.

Art. 6º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Antonio E. González. — Guido Di Tella.

PERSONAL MILITAR

Decreto 2252/91

Nómbrase Personal Militar Superior de la Fuerza Aérea para cumplir funciones en el exterior.

Bs. As., 29/10/91

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al relevo del Personal Militar Superior que cumple funciones en el exterior.

Que la medida que se propone encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 10, de la Ley Nº 20.957.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en los cargos que en cada caso se especifica, al siguiente Personal Militar Superior:

A partir del 15 de enero de 1992:

— Comodoro D. José Agustín VANDEN PANHUYSEN (E.Air. 2138 - L.E. Nº 6.555.253), Agregado Aeronáutico a la EMBAJADA ARGENTINA en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, con extensión a los Reinos de los PAISES BAJOS Y SUECIA.

— Comodoro D. Héctor Mario PERGOLINI (E.Air. 2126 - L.E. Nº 7.996.959), Agregado Aeronáutico a la EMBAJADA ARGENTINA en la REPUBLICA ITALIANA, con extensión a la CONFEDERACION SUIZA.

Art. 2º — Otórgase carácter de permanente a las presentes designaciones, las que tendrán una duración de VEINTICINCO (25) meses.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a las siguientes Partidas:

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1113 - 040

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 11 - 1163 - 040

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1220 - 227

2.20 - 48 - 001 - 0.381 - 1 - 1 - 12 - 1223 - 227, del Ejercicio Presupuestario 1992, similares a los que se especificaron para el año 1991.

Art. 4º — La DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, procederá a adelantar en el país, la efectivización de los conceptos compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos de los mencionados Oficiales, con aplicación del porcentaje establecido en el artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal en Actividad) — Capítulo IV (Haberes), de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar, aprobada por Decreto Nº 3294/78, modificado por su similar Nº 1003/83 con los ajustes establecidos en la Resolución Nº 1979/90 del MINISTERIO DE DEFENSA y posteriormente efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Asimismo, extenderá los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte.

Art. 5º — Los causantes efectuarán su presentación en el país al cual han sido nombrados, con una antelación de QUINCE (15) días, prevista para la iniciación de sus funciones, quedando incluido el citado período en la duración de su comisión.

Art. 6º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Antonio E. González. — Guido Di Tella.

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Decreto 2254/91

Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 2027/91

Bs. As., 29/10/91

VISTO el Decreto Nº 2027 del 27 de setiembre de 1991, en el cual se designa como Director Nacional del INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION al señor D. Guido Nathan PARISIER, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1º de dicha norma se ha deslizado un error cuya enmienda no altera lo sustancial del acto, donde dice "agente titular de un cargo del Agrupamiento Administrativo, Tramo Superior, Categoría 24", debe decir "en un cargo de índole extraescalafonario"., por lo que corresponde debe subsanarse mediante el dictado de un acto rectificatorio.

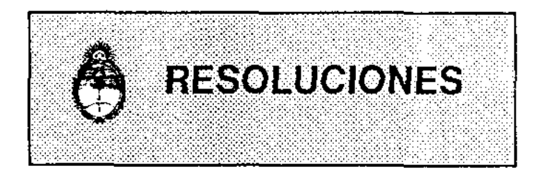
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, incisos 1) y 10) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 2027 del 27 de setiembre de 1991, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º — Desígnase como Director Nacional del INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, al señor D. Guido Nathan PARISIER (L.E. Nº 4.092.316), en un cargo de índole extraescalafonario."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio F. Salonia.



Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

FIESTAS NACIONALES

Resolución 55/91

Declárase de Interés Nacional la realización de la Fiesta Nacional del Algodón - Ferichaco '92.

Bs. As., 9/10/91

VISTO el expediente Nº 1349/91, en el que se da cuenta de la realización de la FIESTA NACIONAL DEL ALGODON - FERICHACO '92, que habrá de llevarse a cabo en la ciudad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (Provincia de CHACO), entre los días 7 al 17 de mayo de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que cabe asignar a tal acontecimiento la real trascendencia que el mismo representa, mereciendo por lo tanto el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que a fojas 4 el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que debido a las directivas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional la realización de la FIESTA NACIONAL DEL ALGODON - FERICHACO '92, que habrá de llevarse a cabo en la ciudad de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (Provincia de CHACO), entre los días 7 al 17 de mayo de 1992.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente Resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Regúnaga.

Ministerio de Salud y Acción Social

ARANCELES

Resolución 4482/91

Increméntanse los aranceles vigentes que percibe por sus servicios el Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología.

Bs. As., 23/10/91

VISTO el expediente Nº 1-2020-076000195-91/10, del registro de la SUBSECRETARIA DE SALUD de este MINISTERIO; y

CONSIDERANDO:

Que se torna necesario proceder a incrementar los aranceles vigentes que percibe por sus servicios el INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA.

Que el arancelamiento previsto tiene como finalidad, aumentar los recursos financieros que permitan solucionar los gastos de operatividad y de obtención de bienes demandados por los servicios que presta el INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA, en ejercicio de la competencia específica indicada en la Ley Nº 16.463 y su Decreto Reglamentario Nº 9.763/64.

Que la referida operativa implica costos en permanente incremento y que las actividades sometidas a arancel han perdido relación con los costos reales.

Que para la fijación de los nuevos montos, se tuvieron en cuenta los criterios que hacen equitativa su procedencia.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE SALUD y DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO no formulan objeciones.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 4.744 del 25 de agosto de 1969, y el artículo 1º del inciso k) y l) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los montos establecidos en el Anexo 1, puntos 1 al 19 de esta Resolución, a ser aplicados por el INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA.

Art. 2º — Los importes recaudados por la aplicación de los aranceles autorizados al INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA por la presente Resolución, previa intervención de dicha área, ingresarán por intermedio del Departamento de Tesorería de la Dirección

General de Contabilidad, Finanzas y Servicios a la subcuenta "INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA", abierta en la Cuenta Especial 807-Fondo Nacional de la Salud y se comprometerán de acuerdo con las disposiciones contenidas en el régimen de funcionamiento de dicha cuenta, establecido por el artículo 12º del Decreto Nº 3574 de fecha 6 de noviembre de 1984.

Art. 3º — Los aranceles previstos en la presente Resolución, serán abonados en cheque certificado a la orden del INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA en todos aquellos casos en que el importe a oblar, supere los quinientos mil australes (₳ 500.000.-), y tendrán la cláusula "no a la orden".

Art. 4º — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Derógase a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, la similar de la ex-SECRETARIA DE SALUD, Nº 141 del 17 de febrero de 1989, en todas sus partes.

Art. 6º — Dése intervención a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, acreditada ante la SUBSECRETARIA DE SALUD, a la Dirección General de Contabilidad, Finanzas y Servicios de la misma y al INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese. — Avelino J. Porto.

PUNTO 1	ENSAYOS FARMACOTECNICOS	AUSTRALES
1.1.	Peso promedio	100.000
1.2.	Dureza	100.000
1.3.	Friabilidad	100.000
1.4.	Humedad (estufa de vacío)	150.000
1.5.	Tiempo de desintegración de comprimidos y cápsulas	70.000
1.6.	Ensayo de liberación para comprimidos y cápsulas de liberación lenta	2.000.000
1.7	Test de disolución (6 vasos) 1ra. etapa	1.200.000
	recargo por c/etapa extra (S2 y S3)	250.000
	por perfil de disolución (6 vasos)	1.700.000
1.8.	Test de disolución de formas entéricas (sobre 6 comprimidos en aparato c/6 vasos).	1.500.000
	recargo sobre c/etapa sucesiva (S2 y S3)	250.000
1.9.	Test de liberación sostenida	
	perfil en un único medio (6 vasos)	1.700.000
	perfil con cambio de medio (6 vasos)	2.200.000
1.10.	Tiempo de disolución de granulados	100.000
1.11.	Tiempo de fusión de supositorios y óvulos	100.000
1.12.	Resistencia a la rotura de los supositorios	70.000
1.13.	Tiempo de disgregación supositorios hidrosolubles	70.000
1.14.	Carácter de emulsión	70.000
1.15.	Ausencia de partículas metálicas (pomadas, oftálmicas)	400.000
1.16.	Volumen promedio de soluciones, jarabes, gotas, suspensiones e inyectables	700.000
1.17.	Densidad	100.000
1.18.	Control de gotero	100.000
1.19.	Ausencia de partículas extrañas por microscopia	2.000.000
1.20.	Reconstitución de liofilizados	70.000
1.21.	Verificación de hermeticidad de cierre	100.000
1.22.	Test de fuga	100.000
1.23.	Volumen neto o peso del concentrado	100.000
1.24.	Control de dosis en aerosoles dosificadores	160.000
1.25.	Control de envases	70.000
1.26.	Control de válvulas	70.000

PUNTO 2	ENSAYOS MICROBIOLOGICOS	
2.1.	Valoración de antibióticos	700.000
2.2.	Valoración de vitaminas	1.600.000
2.3.	Control de esterilidad	800.000
2.4.	Recuento en placa	200.000
2.5.	Recuento de coliformes-Determinación del número más probable	200.000
2.6.	Enterobacterias-Determinación del número más probable	200.000
2.7.	Streptococcus faecalis, salmonellas y shigellas, aislamiento e identificación, c/u	600.000
2.8.	Técnica de cultivo directo para la determinación de C. Dotulinum	700.000
2.9.	Hongos, levaduras, identificación y recuento	400.000
2.10.	Control higiénico de medicamentos, cosméticos o alimentos. c/u	1.600.000
2.11.	Identificación de cepas microbianas	1.600.000
2.12.	Control de indicadores de estabilidad	1.600.000
2.13.	Control microbiológico standard de potabilidad de aguas	1.400.000
2.14.	Inmunoelectroforesis y difusión en placas	1.600.000

PUNTO 3	MICOTOXINAS	
3.1.	Investigación cualitativa de aflatoxinas	700.000
3.2.	Determinación cuali-cuantitativa de aflatoxinas	800.000
3.3.	Zearalenona, patulina c/u cualitativo	700.000
3.4.	Tricotecenos, c/u cualitativo	1.000.000
3.5.	Micotoxinas en leche y derivados	1.500.000

PUNTO 4	ENSAYOS BIOLOGICOS	AUSTRALES
4.1.	Vasopresina	4.000.000
4.2.	Insulina	6.000.000
4.3.	Ocitocina	4.000.000
4.4.	Sustancias piretógenas	400.000
4.5.	Gonadotrofina sérica equina	12.000.000
4.6.	Gonadotrofina coriónica humana	12.000.000
4.7.	Hormona folículo estimulante	12.000.000
4.8.	Hormona luteinizante	16.000.000
4.9.	Heparina	1.500.000
4.10.	Endotoxina bacteriana (LAL)	2.500.000

PUNTO 5	ENSAYOS ENZIMATICOS	
5.1.	Pepsina (Método Fa IV, Ed.)	200.000
5.2.	Pancreatina, determinación de Amilasa, Lipasa y Tripsina	300.000
5.3.	Papaína (Método FA VI, Ed.)	240.000

PUNTO 6	ENSAYOS FARMACOTOXICOLOGICOS	
6.1.	Histaminosímiles	2.500.000
6.2.	Inocuidad	1.000.000
6.3.	Sensibilización por aplicación tópica	4.500.000
6.4.	Toxicidad general aguda (rata-ratón)	3.000.000
6.5.	Sub-aguda (rata-ratón 90 días)	12.000.000
6.6.	Crónica (rata-ratón 6 meses)	25.000.000
6.7.	Toxicidad especial a) Toxicidad dérmica	
	Irritación primaria dérmica	3.000.000
	Irritación de mucosa ocular	2.700.000
	Irritación dérmica p/aplicación reiterada	5.000.000
6.8.	Toxicidad especial b) Toxicidad por inhalación	
	Aguda (4 días)	2.500.000
	Subaguda (20 días)	4.000.000

PUNTO 7	TERATOGENESIS (Duración 6 meses)	
7.1.	Comprende el estudio de los ciclos de las ratas hembras; apareamiento comprobación de preñez, dosificación de la droga, observación durante preñez, cesárea, peso de órganos maternos y peso de los fetos	2.500.000

PUNTO 8	ENSAYOS DE TERATOGENESIS	
8.1.	Estudio anatomopatológico de madre y fetos incluyendo fotografías	4.800.000

PUNTO 9	ENSAYOS DE MUTAGENESIS	
9.1.	Test de letalidad dominante (3 meses)	6.000.000
9.2.	Test de micronúcleo (2 semanas)	2.000.000

DROGAS Y ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL

PUNTO 10	ENSAYOS FARMACOBOTANICOS	
10.1.	Análisis morfológicos (macroscópico y microscópico): Identificación taxonómica de una sola especie	200.000
10.2.	Análisis morfológico (macroscópico): Identificación taxonómica de una sola especie	100.000
10.3.	Análisis de mezclas de hierbas medicinales (tisanas): Identificación de cada componente	250.000
10.4.	Análisis de polvo de origen vegetal (microscópicos y macroscópicos)	250.000
	Análisis de mezcla de polvos de origen vegetal (microscópicos y macroscópicos)	300.000
10.5.	Determinaciones fitoquímicas	400.000
10.6.	Determinaciones sin fórmulas declaradas	1.500.000
10.7.	Determinaciones especiales	400.000

ALIMENTOS

PUNTO 11	ANALISIS COMPLETO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	
11.1.	Aditivos alimenticios simples	1.500.000
11.2.	Alimentos azucarados completos	900.000
11.3.	Aditivos alimenticios completos	1.800.000
11.4.	Alimentos cárneos y afines	1.500.000
11.5.	Alimentos dietéticos	1.200.000
11.6.	Alimentos farináceos	900.000
11.7.	Alimentos grasos	1.500.000
11.8.	Alimentos lácteos	1.200.000
11.9.	Alimentos vegetales	900.000
11.10.	Bebidas y otros productos	900.000
11.11.	Análisis parcial mínimo de alimentos o bebidas	750.000

PUNTO 12	ANALISIS ESPECIALES CROMATOGRAFICOS	
12.1.	Análisis cuantitativos de aminoácidos por cromatografía con resinas de intercambio; fluido fisiológicos	2.100.000

PUNTO 12	ANALISIS ESPECIALES CROMATOGRAFICOS	AUSTRALES
12.2.	Hidrolizados de proteínas	1.450.000
12.3.	Análisis de residuos de pesticidas por cromatografía en fase gaseosa	2.100.000
12.4.	Análisis de ácidos grasos por cromatografía en fase gaseosa	1.450.000
12.5.	Análisis espectrofotométricos: determinaciones cuantitativas en el rango visible, ultravioleta o infrarrojo	1.200.000
12.6.	Determinaciones espectofotométricas	1.500.000
12.7.	Ensayos de cesión de materiales de plásticos para envases de alimentos y bebidas	700.000
12.8.	Otros análisis no especificados	700.000
PUNTO 13	AREA ENSAYOS ESTADISTICOS	
13.1.	Ensayo múltiple de rectas paralelas, diseño completamente aleatorio, con respuestas cuantitativas	300.000
13.2.	Ensayo múltiple de rectas paralelas, diseño factorial con bloques	300.000
13.3.	Ensayo múltiple de rectas paralelas, diseño cuadrado latino	300.000
13.4.	Ensayo de rectas paralelas. Diseño doble cruzado	300.000
13.5.	Ensayo múltiple de relación de pendientes	400.000
13.6.	Cálculo de la DESO	200.000
13.7.	Ensayo múltiple de rectas paralelas, con respuestas cuantales y transformación probit.	400.000
13.8.	Radioinmunoensayo. Ensayo múltiple de rectas paralelas, con respuestas cuantales y transformación logit.	500.000
13.9.	Análisis estadísticos en estudios de degradación acelerada	300.000
13.10.	Análisis estadístico en estudios para validación de ensayos químicos	500.000
13.11.	Determinación de la densidad bacteriana por el método de las diluciones	200.000
PUNTO 14	MATERIALES DE REFERENCIA	
14.1.	a) Patrones Nacionales (Biológicos, Microbiológicos, Químicos y Elementos de Diagnóstico)	300.000
14.2.	b) Drogas, preparaciones y reactivos de referencia	200.000

En el caso de solicitudes del exterior, los aranceles serán el equivalente a australes, según el siguiente detalle:

a) c/u U$S 25.-
b) c/u U$S 20.-

DROGAS Y MEDICAMENTOS

PUNTO 15	ENSAYOS QUIMICOS (Materias Primas)	
15.1.	Reacciones químicas de identificación	200.000
15.2.	Ensayos solubilidad	100.000
15.3.	Ensayos de pureza, pruebas límites	200.000
15.4.	Pérdida de desecación	100.000
15.5.	Residuo por evaporación	100.000
15.6.	Determinación de humedad (Karl Fischer)	750.000
15.7.	Determinación de cenizas	200.000
15.8.	Determinación de pH (potenciometría)	150.000
15.9.	Punto de fusión, ebullición o solidificación	150.000
15.10.	Desviación polarimétrica	200.000
15.11.	Indice de refracción	200.000
15.12.	Densidad o peso específico	100.000
15.13.	Valoraciones volumétricas	200.000
PUNTO 16	TECNICAS ESPECTROSCOPICAS DE IDENTIFICACION O VALORACION DE SUSTANCIAS	
16.1.	Rango IR (film o en Brk)	300.000
16.2.	Rango visible (V)	200.000
16.3.	Rango ultravioleta (UV)	200.000
16.4.	De fluorescencia	300.000
PUNTO 17	TECNICAS CROMATOGRAFICAS	
17.1.	Ensayos cualitativos en placa fina (TLC)	250.000
17.2.	Determinación cuantitativa por TLC	1.500.000
17.3.	Ensayos cualitativos en fase líquida (HPLC)	1.500.000
17.4.	Ensayos cualitativos en fase gaseosa (GLC)	2.500.000
17.5.	Determinaciones cuantitativas (HPLC)	2.500.000
17.6.	Calorimetría diferencial de barrido	300.000
PUNTO 18	ENSAYOS QUIMICOS (Producto terminado)	
18.1.	Extracción con disolvente	100.000
18.2.	Curva de destilación	150.000
18.3.	Diseño de estudio de estabilidad (monodrogas)	a convenir

PUNTO 18	ENSAYOS QUIMICOS (Producto terminado)	AUSTRALES
18.4.	Ensayos correspondientes al estudio de estabilidad. Según listado	Según listado
18.5.	Uniformidad de contenido (según farmacopeas)	800.000
PUNTO 19	ANIMALES DE EXPERIMENTACION	
19.1.	Ratones - 15 grs.	40.000
19.2.	Ratones + 15 grs.	50.000
19.3.	Ratones cepa pura - 15 grs.	100.000

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 48/91

Declárase de Interés Nacional el "II Encuentro del Cono Sur de Producción de Búfalos".

Bs. As., 9/10/91

VISTO el expediente Nº 971/91, en el cual la ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES DE BUFALOS da cuenta de la realización del "II ENCUENTRO DEL CONO SUR DE PRODUCCION DE BUFALOS", que habrá de llevarse a cabo en ESQUINA (Provincia de CORRIENTES) los días 11 y 12 de octubre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que tal como lo señala la mencionada Asociación en su presentación de fojas 1/2, el principal objetivo de dicho acontecimiento es la difusión de la cría y el uso del búfalo.

Que en el mismo participarán técnicos y productores de nuestro país y del exterior, los que podrán debatir sobre un amplio temario de conferencias que incluyen reproducción, invernada, cría, engorde, producción lechera y su industria, inseminación artificial, transferencia de embriones y sistemas de producción.

Que a fojas 7 el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que debido a las directivas impartidas por el Superior Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101, de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional el "II ENCUENTRO DEL CONO SUR DE PRODUCCION DE BUFALOS" que habrá de llevarse a cabo en ESQUINA (Provincia de CORRIENTES), los días 11 y 12 de octubre de 1991.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente Resolución no implicará costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo Regúnaga.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución 3422/91

Impuestos a las Ganancias y Sobre los Activos. Régimen de anticipos. Resoluciones Generales Nros. 3305 y 3306 y sus respectivas modificaciones. Vencimientos que se operen en el mes de noviembre de 1991. Coeficientes aplicables.

Bs. As., 1/11/91

VISTO las Resoluciones Generales Nros. 3.305, 3.306 y sus respectivas modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se establecieron sendos regímenes de anticipos de los impuestos a las ganancias —para contribuyentes comprendidos en el artículo 69 de la ley del gravamen— y sobre los activos.

Que para determinar el monto de cada anticipo debe aplicarse un coeficiente de actualización, sobre el importe previamente obtenido.

Que en consecuencia, corresponde establecer el precitado coeficiente.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Estudios.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Para determinar el importe de los anticipos de los impuestos a las ganancias y sobre los activos —sobre lo dispuesto por los regímenes previstos en las Resoluciones Generales Nros. 3.305 y sus modificaciones y 3.306 y sus modificaciones respectivamente— cuyos vencimientos han de producirse en el mes de noviembre de 1991, los coeficientes de actualización que deberán aplicarse son los siguientes:

Mes de comienzo del ejercicio	Anticipo	Coeficiente
1990		
Septiembre	10º	1,724
Octubre	9º	1,580
Noviembre	8º	1,544
Diciembre	7º	1,524

Mes de comienzo del ejercicio	Anticipo	Coeficiente
1991		
Enero	6º	1,525
Febrero	5º	1,385
Marzo	4º	1,004
Abril	3º	1,000
Mayo	2º	1,000
Junio	1º	1,000

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 30/10/91

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla.

Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso - Capital Federal.

GODOY, Norberto

NUÑEZ, Rosalbina

PUCCIO, Carlos Alberto

RUBILAR, Pablo Angel

BLASIZZA, Bruno Pio

e. 4/11 Nº 3262 v. 15/11/91

REMATES OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

LLAMADO A CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES

Referencia: Resolución S. I. P. Nº 2 del 7/10/91

PROVISION: DOS (2) cargos de Vocales. (UNO (1) Contador Público Nacional, con competencia en materia IMPOSITIVA y UNO (1) Abogado, con competencia Aduanera, Ley 11.683 (T. O. 1978), Artículo 130. Retribución mensual ₳ 33.145.073, más bonificación por Antigüedad y Salario Familiar.

REQUISITOS EXCLUYENTES: Argentino/a de 30 o más años de edad y Título habilitante de Contador Público Nacional o Abogado, con CUATRO (4) años de ejercicio de la profesión y especializado en cuestiones tributarias Impositivas o Aduaneras, según corresponda.

INFORMACION: Personalmente el interesado, en Hipólito Yrigoyen 250, Piso 7º, Oficina 710, Capital Federal, de 10.00 a 16.30 horas, desde el 1º al 29 de noviembre de 1991.

CIERRE DE INSCRIPCION: 16.30 horas del día 29/11/91. — Marón, Julio César, Jefe Dpto. Compras y Contrataciones.

e. 4/11 Nº 3260 v. 4/11/91

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE BAHIA BLANCA

La Administración de la Aduana de Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires) notifica por este medio que en el Sumario Contencioso SA 03-91-001 se ha dictado la siguiente providencia: Bahía Blanca, 17 de octubre de 1991. VISTO...; se lo declara REBELDE, en los términos del art. 1105 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415). Considérase domicilio constituido a los fines de las presentes actuaciones, el de esta Oficina Aduanera, en los términos del art. 1004 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415). NOTIFIQUESE, sigan las actuaciones según su trámite. Firmado: HECTOR ANDRES DA SILVA — ADMINISTRADOR ADUANA DE BAHIA BLANCA.

e. 4/11 Nº 3261 v. 4/11/91

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Circular Nº 1.260

Impuesto al Valor agregado. Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones. Resolución General Nº 3151. Actualización en el aval bancario. Ley Nº 23.928.

Bs. As., 1/11/91

Atendiendo a inquietudes puestas de manifiesto por empresas exportadoras, relacionadas con el modelo de aval bancario integrante del Anexo I de la Resolución General Nº 3.151, aclárase que la actualización a que el mismo hace referencia se extiende exclusivamente hasta el día 1º de abril de 1991, inclusive, conforme lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 23.928.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, DIRECTOR GENERAL.

e. 4/11 Nº 3325 v. 4/11/91

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del anexo I a la Resolución MO y SP Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles desde la última publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

EXPEDIENTE NRO: 2160/90

EMPRESA: PETROLERA ALVEAR S. R. L.

DOMICILIO: Av. Alvear Oeste 131 - 1º "B" - MENDOZA

CLASE DE SERVICIO: CARGAS GENERALES

ITINERARIO: Desde puntos de la Rep. ARGENTINA hasta el lim. inter., con destino a la Rep. del PERU y viceversa, en tránsito por la Rep. de CHILE, utilizando los pasos fronterizos TUNEL DEL CRISTO REDENTOR, PEHUENCHE, PINO HACHADO, PUYEHUE e INTEGRACION AUSTRAL.

SERVICIO A ESTABLECER — Lic. Edmundo del Valle Soria, Subsecretario de Transporte de la Nación, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 4/11 Nº 80.636 v. 4/11/91

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL ESTADO VENDE

INMUEBLES INNECESARIOS PARA SU GESTION

SUBASTA POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

UBICACION: Planta de silos subterráneos y edificios de usos complementarios en la Loc. de Villa Iris, Prov. de Buenos Aires.

CONSTA DE: Silos subterráneos: cuatro (4) con seis celdas c/u. Sistema de acarreo de granos: capacidad operativa 120 tn/h. Instalaciones accesorias y edificios complementarios.

CAPAC. DE ALMACENAJE: 25.000 toneladas tot.

BASE DE VENTA: ₳ 1.000.000.000.-

UBICACION: Planta integrada por elevador de granos, silos de campaña y edificios de usos complementarios en la Loc. de Guatraché, Depto. Guatraché, Prov. de La Pampa.

CONSTA DE: Elevador de granos: capac. de almacenaje de 3.500 tns. Silos de campaña: 20 tanques de 250 tns. de capac. c/u. Sistema de acarreo de granos: capacidad operativa 80 tns/h. Instalaciones accesorias y edificios complementarios.

CAPAC. DE ALMACENAJE: 8.500 toneladas tot.

BASE DE VENTA: ₳ 2.580.000.000.-

UBICACION: Planta integrada por elevador de granos, silos de campaña y edificios de uso complementarios en la Loc. de Gral. San Martín, Depto. Hucal (cabecera del Depto. Bernasconi), Prov. de La Pampa.

CONSTA DE: Elevador de granos: capac. de almacenaje de 5.000 tns. Silos de campaña: 20 tanques de 250 tns. de capac. c/u. Sistema de acarreo de granos: capacidad operativa 80 tn./h. Instalaciones accesorias y edificios complementarios.

CAPAC. DE ALMACENAJE: 10.000 toneladas tot.

BASE DE VENTA: ₳ 3.750.000.000.-

UBICACION: Planta elevadora de granos con edificios complementarios en la Ciudad y Partido de Alberti, Prov. de Buenos Aires.

CONSTA DE: Batería de silos: capac. de almacenaje 5.200 tons. Capac. de recepción 80 tns/h. y de embarque 120 tn/h.

CAPAC. DE ALMACENAJE: 5.200 toneladas tot.

BASE DE VENTA: ₳ 3.000.000.000.-

UBICACION: Planta elevadora de granos con edificios complementarios en B. Erizondo y Olavarria y Vias del F. C. D. F. S., Ciudad y Partido de Bragado, Prov. de Buenos Aires.

CONSTA DE: Batería de silos: Capac. de almacenaje aprox. 5.300 tns. Capac. de recepc. 80 tn/h. y de embarque 120 tn/h.

CAPAC. DE ALMACENAJE: 5.300 toneladas tot.

BASE DE VENTA: ₳ 3.000.000.000.-

UBICACION: Planta subterránea de silos con edificios complementarios en Gral. Paz y Corrientes, Ciudad y Partido de Bragado, Prov. de Buenos Aires.

CONSTA DE: Silos en dos cuerpos: capac. total de almacenaje 25.000 tns. dividido en 24 celdas.

CAPAC. DE ALMACENAJE: 25.000 toneladas tot.

BASE DE VENTA: ₳ 500.000.000.-

UBICACION: Planta de elevador de granos y edificios complementarios en la Loc. de Winifreda, Depto. de Conelo (cabecera de partido Eduardo Castex), Prov. de La Pampa.

CONSTA DE: Elevador de granos: capac. de almacenaje de 5.000 tns. Sistema de acarreo de granos: capacidad operativa 80 tns/h. Instalaciones accesorias y edificios complementarios.

CAPAC. DE ALMACENAJE: 5.000 toneladas tot.

BASE DE VENTA: ₳ 2.800.000.000.-

UBICACION: Planta mixta: celdas subterráneas y silos elevados metálicos, complementados con otros edificios y construcc. en la Localidad de Coronel Dorrego, Pdo. de Cnel. Dorrego, Prov. de Buenos Aires.

CONSTA DE: Silos aéreos: 47 unid. de 260 tn. de cap. c/u. Total: 12.220 tn. Silos subterráneos: 8 unid. con cap. tot. de 44.000 tn.

CAPAC. DE ALMACENAJE: 56.220 toneladas tot.

BASE DE VENTA: ₳ 3.160.000.000.-

REMATE: El día 27-11-91, a las 11.00 en la sala Nº 3, tercer piso de Esmeralda 660, Capital Federal.

EXHIBICION: A partir del 24-10-91.

INFORMES Y PROSPECTOS: En Esmeralda 660, P. B., Caja Nº 3, de L. a V. de 10 a 15 hs. o al sector Venta de Bienes de Terceros, 6º Piso, Capital. — NILDA S. DE VEIGA — Subgerente Departamental. —Jefe de Publicidad. —Gerencia de Estudios Económicos y Planeamiento.

RESULTADO SUJETO A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 25/10 Nº 3156 v. 5/11/91

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/9/91

Han dejado de tener efectos legales los cheques Nº 13 de u$s 0,65 Nº 5.948.601; de u$s 6,50 Nos. 2.563.426/429; de u$s 32,50 Nº 1.506.826 y de u$s 65 Nos. 584.109/110, representativos de los títulos de u$s 100, 1.000, 5.000 y 10.000 respectivamente, de Bonos Externos 1989. Esc. Guillermo S. Benedit, Bs. As., 12/8/91. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 2/10 Nº 75.001 v. 12/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/9/91

Han dejado de tener efectos legales las chequeras de Bonos Externos 1989 de u$s. 100 Nos. 5.516.478/480, 5.516.483, 5.549.159/160, 5.875.679/681; y de u$s. 500 Nos. 4.071.350 y 4.075.471, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. Mario J. Goñi Casaux, Bs. As. 29.8.91. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 7/10 Nº 75.414 v. 5/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/9/91

Han dejado de tener efecto legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s. 125 Nos. 313.643/646, 323.182, 323.593/594, 339.525/527, 339.948, 623.917/918, 669.471, 669.476/477, 671.987/990; de u$s. 625 Nos. 428.465 y 824.141 y de u$s. 1.250 Nº 515.856, sin cupones adheridos. Esc. Roberto H. Burlo, Bs. As. 1/7/91. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 9/10 Nº 75.649 v. 7/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 25/2/91

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nos. 7 y 8 correspondientes a las láminas de USS 1000 Nos. 2.587.965/966; USS. 5000 Nº 1.530.286; USS. 10.000 Nº 528.112, 540.520/521, 547.251, 554.000 y 584.452/454 de Bonos Externos 1989. ESC. LUZ MARIA DOLORES GARULLI, Neuquén 10.12.90. ANA FLORES — 2º JEFE DE DIVISION — MARIA DE C. SANTERVAS — JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 14/10 Nº 78.271 v. 12/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 3/10/91

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 11 de u$s. 65 Nos. 544.256/260, 570.473 y 599.837 de Bonos Externos 1989 y los títulos de la misma serie de u$s. 10.000 Nos. 501.117, 544.251/255, 544.321, 550.366, 551.387, 552.455, 568.206/207, 569.757, 625.836, 625.840 y 629.071/73, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos y Nos. 544.256/260, 570.473 y 599.837, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge F. Taquini, Bs. As. 27/5/91. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 21/10 Nº 79.118 v. 19/11/91

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 10/10/91

Han dejado de tener efectos legales las chequeras de Bonos Externos 1989 de u$s. 500 Nº 4.004.814; de u$s. 1.000 Nos. 2.502.014, 2.566.653/655 y de u$s. 10.000 Nº 647.098, con cupón Nº 12 y siguiente adherido. — ANA M. FLORES, 2º JEFE DE DIVISION — RUBEN FRANCISCO MACRI, 2º JEFE DE DIVISION - 330.

e. 22/10 Nº 3090 v. 20/11/91

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 16/10/91

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso - Capital Federal.

ROBINSON, Rubén Gualterio
RUBILAR, Pablo Angel

e. 22/10 Nº 3098 v. 5/11/91

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 23/10/91

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal.

ESPINDOLA, Jorge
MENIS, Angel Arnaldo
MOLINA, Sergio Guillermo
SENSABASTIANO, Héctor Horacio

e. 29/10 Nº 3182 v. 11/11/91

DELEGACION REGIONAL BAHIA BLANCA

"El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación Delegación Regional - Bahía Blanca, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a los derechohabientes del señor ALDO ARTURO CORREA, a fin de que hagan valer los derechos que puedan corresponderles en expediente Nº 151.274/90, s/Accidente de trabajo fatal. — Bahía Blanca, 24 de octubre de 1991.

e. 31/10 Nº 3238 v. 4/11/91